



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
 Moromboeguasú Jeroata
 Yachay Kamachina
 Yaticha Kamana

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 2942/2017

La Paz, 26 de diciembre de 2017

VISTOS:

Nota Interna NIVESFP/DGESTTLA N° 0010/2017 de fecha 7 de noviembre de 2017, dirigida por el Director General de Educación Técnica Tecnológica, Lingüística y Artística al Ministro de Educación, solicitando la aprobación del Reglamento de Convivencia Estudiantil y Procedimientos Disciplinarios para estudiantes de Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio, para su implementación.

CONSIDERANDO I:

Que el Parágrafo II del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado, dispone que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el Sistema Educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional.

Que el Parágrafo I del Artículo 46 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", establece: "I. Los Institutos Técnicos, Institutos Tecnológicos y Escuelas Superiores de Formación Tecnológica funcionarán bajo los planes, programas y autoridades del Sistema Educativo Plurinacional (...)."

Que el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo, señala las atribuciones de la Ministra (o) de Educación, entre otras, gestionar y garantizar el funcionamiento del Sistema Educativo Plurinacional y ejercer tuición plena en todo el Sistema Educativo Plurinacional velando su calidad y pertinencia.

Que el Artículo 28 del Reglamento General de Institutos Técnicos y Tecnológicos de Carácter Fiscal, de Convenio y Privado aprobado por Resolución Ministerial N° 350/2015 de 2 de junio de 2015, modificado por Resolución Ministerial N° 787/2015 de 20 de octubre de 2015 y Resolución Ministerial N° 2600/2017 de 18 de septiembre de 2017, señala: "Los estudiantes son personas que están debidamente registradas e inscritas en un Instituto Técnico o Tecnológico legalmente reconocido por el Ministerio de Educación."

Que el Artículo 33 del mencionado Reglamento, establece: "Al momento de la inscripción, los Institutos Técnicos y Tecnológicos están en la obligación de informar a todos los estudiantes, a través de medio impreso, sobre: a) Sus derechos y obligaciones, tanto académicas como económicas, que adquieren y asumen al momento de la inscripción. c) La disposición legal y normativa de apertura y funcionamiento del Instituto Técnico o Tecnológico Fiscal y de Convenio. d) Régimen académico, calendario académico de la gestión, horarios de los planes de estudios de las carreras autorizadas, grado académico y las modalidades de graduación vigentes. e) Reglamento Estudiantil, Reglamento de Graduación y Reglamento de Becas."

Que el Parágrafo I del Artículo 21 de las Normas Generales para la Gestión Institucional Académica 2017 del Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional aprobada por Resolución Ministerial N° 002/2017 de 3 de enero de 2017, establece: "I. En el marco del respeto a los Derechos Constitucionales, queda terminantemente prohibida la expulsión de las y los estudiantes de los Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio y Privado, salvo en los casos en los que existan pruebas suficientes de culpabilidad en la comisión de un delito como ser: robo, hurto, agresión física y/o sexual, compra venta y/o consumo y/o tenencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, sustancias controladas y armas, actitudes, expresiones o comportamientos racistas y discriminatorias que vulneren la normativa vigente."

Que el Artículo 60 de las Normas Generales para la Gestión Institucional Académica 2017, señala: "En los Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio y Privado, promoverán el respeto a los miembros de la comunidad educativa sin distinción de su condición física, género, generacional, condición sexual, credo, condición socioeconómica y cultural, fomentando las prácticas de reciprocidad en el desarrollo de las actividades académicas e institucionales."



la revolución educativa AVANZA

NO VALIDO PARA TRAMITES



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

CONSIDERANDO II:

Que el Informe Técnico IN/VESFP/DGESTTLA N° 0695/2017 de 30 de noviembre de 2017, emitido por el Profesional VI de Institutos Técnicos y Tecnológicos dependiente de la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, señala que en la actualidad los Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal y de Convenio, no cuentan con reglamentación específica que regule la conducta de las y los estudiantes en la convivencia Estudiantil y Procedimientos Disciplinarios, en ese sentido, se considera la imperiosa necesidad de contar con un Reglamento de Convivencia Estudiantil y Procedimientos Disciplinarios para estudiantes de los Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal y de Convenio y concluye recomendando la emisión de un instrumento legal que apruebe el mencionado Reglamento.

Que el Informe Legal DGAJ – UAJ N° 1911/2017 de 26 de diciembre de 2017, emitido por la Unidad de Análisis Jurídico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, señala que en mérito a los argumentos expresados en el Informe Técnico IN/VESFP/DGESTTLA N° 0695/2017 de 30 de noviembre de 2017 y lo previsto en el Reglamento General de Institutos Técnicos y Tecnológicos de Carácter Fiscal, de Convenio y Privado, aprobado por Resolución Ministerial N° 350/2015 de 2 de junio de 2015, modificado por Resolución Ministerial N° 787/2015 de 20 de octubre de 2015 y Resolución Ministerial N° 2600/2017 de 18 de septiembre de 2017, sugiere la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe el Reglamento de Convivencia Estudiantil y Procedimientos Disciplinarios, mismo que tiene por objeto normar y regular la permanencia, convivencia, derechos, obligaciones y el régimen disciplinario de las y los estudiantes de los Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal y de Convenio, por no contravenir ninguna normativa en actual vigencia.

POR TANTO:

El Ministro de Educación en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009.

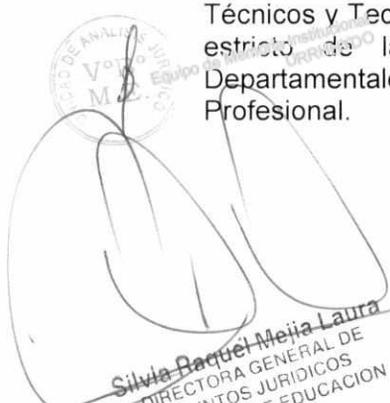
RESUELVE:

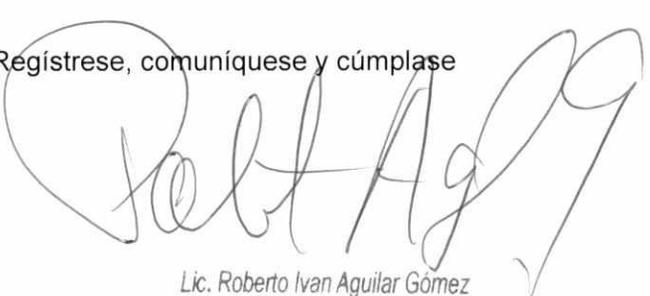
Artículo 1.- (APROBACIÓN). Aprobar el **Reglamento de Convivencia Estudiantil y Procedimientos Disciplinarios**, en sus VI Títulos, 9 Capítulos y 44 Artículos, que en Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- (ABROGATORIA). Abrogar todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- (CUMPLIMIENTO). Los Directivos y/o Responsables de los Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal y de Convenio, quedan encargados del cumplimiento estricto de la presente Resolución Ministerial, bajo supervisión de las Direcciones Departamentales de Educación y Subdirecciones de Educación Superior de Formación Profesional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Silvia Raquel Mejía Laura
DIRECTORA GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN


Lic. Roberto Ivan Aguilar Gómez
MINISTRO DE EDUCACIÓN


Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DE FORMACIÓN PROFESIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

la revolución educativa AVANZA

51

**REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL Y PROCEDIMIENTOS
DISCIPLINARIOS DE LOS INSTITUTOS TECNICOS Y TECNOLÓGICOS DE
CARÁCTER FISCAL Y DE CONVENIO**

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. (Objeto). El presente Reglamento tiene por objeto de normar y regular la permanencia, convivencia, derechos, obligaciones y el régimen disciplinario de las y los estudiantes de los Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal y de Convenio.

Artículo 2. (Marco legal). El presente Reglamento se basa en las siguientes disposiciones legales:

- ❖ Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de 09 de febrero de 2009.
- ❖ Ley N° 070 Avelino Siñani – Elizardo Pérez, de 20 de diciembre de 2010.
- ❖ Ley N° 045 contra el racismo y toda forma de discriminación, de 8 de octubre de 2010.
- ❖ Ley N° 004 Marcelo Quiroga Santa Cruz de Lucha contra la corrupción, enriquecimiento ilícito e investigación de fortunas, de 31 de marzo de 2010.
- ❖ Decreto Supremo N° 29272 de Plan Nacional de Desarrollo, de 12 de septiembre de 2007.
- ❖ Resolución Ministerial 350/2015 de 2 de junio de 2015 Reglamento General de Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio y Privado.
- ❖ Resolución Ministerial 002/2017 de 3 de enero de 2017 sobre Nomas Generales para la Gestión Institucional Académica.
- ❖ Y otras normas conexas.

Artículo 3. (Normas de convivencia y permanencia estudiantil). Se entiende por normas de convivencia y permanencia estudiantil al conjunto de normas y reglas que organizan y regulan la estadia de las y los estudiantes del Instituto, facilitando el establecimiento de relaciones armónicas y comunitarias durante el período que cursan su formación tecnológica estudios.



Artículo 4. (Denominación de Estudiante). Tendrán la calidad de estudiante, la o el bachiller que hayan cumplido con todos los requisitos establecidos en el proceso de admisión para su ingreso al Instituto.

Artículo 5. (Ámbito de Aplicación). El presente reglamento se aplicará en todos los Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal y de Convenio.

Artículo 6. (Admisión en la Residencia de las y los Estudiantes). Cuando corresponda las y los estudiantes interesados para ser integrante de la Residencia Estudiantil (internado), serán admitidos en los ambientes establecidos como dormitorios, comedor, salas de estudio, gabinetes y otros, para una convivencia en comunidad entre estudiantes, respetando los derechos de las y los estudiantes y cumpliendo obligaciones establecidos por el Instituto.

Artículo 7.- (Requisitos de Admisión para la Residencia Estudiantil). Para que las y los estudiantes se beneficien de la Residencia Estudiantil, cuando corresponda, deberán contar con los siguientes requisitos:

- Fotocopia de la matricula
- Fotocopia de la cédula de identidad.

TÍTULO II

DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 8. (Derechos). Las y los estudiantes admitidos en el Instituto y la Residencia Estudiantil (cuando corresponda), tienen los siguientes derechos:

- a) A recibir un trato sin discriminación ni exclusión alguna en razón de sexo, color, edad, origen, orientación sexual, identidad de género, religión, cultura, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, discapacidad, embarazo u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad.



Equipo de Memoria Institucional
URRHYYDO

NO VALIDO PARA TRAMITES

- b) A ser respetada y respetado en su dignidad, privacidad, intimidad, honra, honor y recibir un trato cordial y respetuoso.
- c) A expresar libremente su pensamiento, ideas, necesidades, opiniones y discrepancias, en el marco del respeto, tolerancia y reconocimiento de los derechos de las otras y otros integrantes de la institución y la residencia Estudiantil (cuando corresponda).
- d) A reunirse y organizarse con fines académicos, deportivos y culturales que contribuyan al fortalecimiento de su formación.
- e) A contribuir con sus opiniones al fortalecimiento y dinamismo institucional y académico del Instituto a la que pertenece.
- f) A participar junto con el personal directivo, docentes, personal administrativo, de servicio, representantes de la comunidad y organizaciones territoriales del entorno, en la elaboración de propuestas de proyectos de Desarrollo Productivo y Comunitario que beneficie a la región.
- g) A recibir preparación y apoyo técnico y pedagógico de las y los docentes según su formación para un desenvolvimiento coherente y pertinente en los espacios académicos y en los que desarrolla la Práctica laboral y Comunitaria.
- h) A recibir de los directivos y docentes del Instituto una formación de excelencia, conforme al modelo educativo socio comunitario productivo.
- i) A recibir una formación técnica - tecnológica integral tomando en cuenta sus habilidades, destrezas, conocimientos, necesidades, intereses y expectativas productivas y de emprendimiento individual, familiar y comunitario, así como sus características socioculturales, lingüísticas.
- j) A recibir orientación e información oportuna, o cuando así lo solicite, del personal directivo, docente, administrativo y/o de servicio de Instituto
- k) A recibir información, de forma permanente y oportuna sobre procedimientos, instrumentos del sistema de calificación que la o el docente utilizará en la evaluación del proceso formativo de la Unidad de Formación a su cargo y/o en la Práctica Laboral y Comunitaria.
- l) A ser evaluada o evaluado, imparcial, transparente, objetiva y críticamente con el fin de conocer los resultados progresivos de su aprendizaje y posibilitar la mejora de su proceso formativo, de acuerdo a lo establecido en el reglamento específico.



Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

NO VALIDO PARA TRAMITES

- m) A efectuar consultas y/o apelaciones fundamentadas referidas a la evaluación de su proceso formativo o cuando considere que la calificación asignada no es justa.
- n) Solicitar una evaluación por una Comisión Especial en el marco del Artículo 12, del Reglamento de Evaluación, Aprobada por la Resolución Ministerial N° 100/2017.
- o) A acceder a licencias y transferencias de acuerdo a lo establecido en los Reglamentos vigentes con la finalidad de proseguir la formación técnica y tecnológica.
- p) A solicitar su historial académico cuando así lo requiera y acceder a un reporte del mismo, siguiendo los conductos regulares y procedimientos establecidos ir ternamente.
- q) A ser asignada o asignado, a cualquiera de los lugares o establecimientos para la Práctica Laboral y Comunitaria en condiciones de igualdad, imparcialidad y respeto.
- r) A ser escuchada o escuchado y asumir defensa en caso de considerar injustas algunas acciones que vulneren sus derechos como estudiante.
- s) A ser procesada o procesado por un tribunal disciplinario permanente, con pleno respeto de sus garantías constitucionales, siguiendo las reglas de un proceso justo e imparcial que garantice el debido proceso.
- t) A hacer uso de los servicios proporcionados por el Instituto a la que pertenece y de la infraestructura (laboratorios, salas, talleres, instalaciones deportivas, etc.), de acuerdo a las capacidades de los Institutos.
- u) A utilizar la Residencia Estudiantil del Instituto en igualdad de condiciones durante el tiempo de permanencia.
- v) A contar con servicios básicos necesarios para su formación profesional en el Instituto o la Residencia Estudiantil.

Artículo 9. (Deberes). Son deberes de las y los estudiantes del Instituto:

- a) Cumplir con la asistencia diaria y obligatoria al Instituto, por ser una formación práctica y especializada.
- b) Cumplir de forma responsable su rol, como estudiante, dedicando el máximo esfuerzo a las actividades académicas, con la finalidad de lograr su formación



Equipo de Memoria Institucional
URRHYYDO

NO VALIDO PARA TRAMITES

técnica o tecnológica de manera integral para contribuir al desarrollo socioeconómico de la región.

- c) Cumplir con el desarrollo de las actividades académicas en el aula, los talleres, laboratorios y otros espacios de aprendizaje con puntualidad y responsabilidad demostrando compromiso y esfuerzo durante su formación profesional.
- d) Conocer y cumplir los reglamentos que garantizan su formación técnica o tecnológica en Instituto.
- e) Contribuir al cumplimiento de los fines institucionales, académicos y administrativos del Instituto a donde pertenece.
- f) Respetar a las y los otros integrantes de la comunidad del Instituto: directivos, docentes, administrativos, estudiantes y otros.
- g) Desarrollar trabajos comunitarios como la limpieza de los ambientes del Instituto, trabajos productivos comunitarios en la región y otros en el Instituto y la Residencia Estudiantil (cuando corresponda) con la finalidad de preservar un ambiente adecuado para el desarrollo de las actividades académicas.
- h) Respetar los horarios establecidos para las actividades institucionales, académicas y dentro de la Residencia Estudiantil cuando corresponda.
- i) Desarrollar actividades productivas con la finalidad de contribuir a la sostenibilidad del Instituto y mejorar las habilidades y destrezas de las y los estudiantes durante su formación.
- j) Cumplir con los horarios establecidos de limpieza, aseo, alimentación, estudio de áreas específicas y comunes del Instituto como de la Residencia Estudiantil cuando corresponda, (baños, duchas, lavamanos, lavandería, pasillos patio y otros).
- k) Respetar el espacio individual y colectivo de la Comunidad estudiantil del Instituto y la Residencia Estudiantil cuando corresponda.
- l) Cuidar y preservar la infraestructura, mobiliario, equipamiento del Instituto y la Residencia Estudiantil (cuando corresponda).
- m) Fomentar una comunicación fluida y asertiva con las y los integrantes de todos los estamentos del Instituto y establecer relaciones de convivencia, respeto mutuo y cordialidad con la comunidad Instituto dentro y fuera de la institución.



Equipo de Memoria Institucional
URRHYYDO

NO VALIDO PARA TRAMITES

- n) Practicar los valores sociocomunitarios en el aula, la institución y en la comunidad del Instituto como espacios de aprendizaje con ética, justicia, buen trato y respeto a los derechos de su pares.
- o) Asumir un compromiso social y conciencia crítica su formación profesional para resolver problemas relacionados a su formación, articulando práctica, teoría, valoración y producción para transformar la realidad y contribuir al Vivir Bien en comunidad.
- p) Participar proactiva y comunitariamente en las clases, equipos de trabajo, de investigación e innovación y producción, práctica comunitaria y de los distintos espacios diseñados para el proceso formativo.
- q) Portar su material de formación técnica de acuerdo a la carrera respectiva, con la finalidad de evitar retrasos en la práctica.
- r) Denunciar todo acto de corrupción cometido por cualquier integrante del Instituto, así como las amenazas y vulneración de los derechos establecidos en el presente Reglamento.
- s) Utilizar de manera permanente equipo de seguridad industrial en las diferentes carreras, con la finalidad de cuidar la integridad física.
- t) Promover al cuidado del medio ambiente y la Madre Tierra, evitando la contaminación desde la formación técnica y tecnológica

Artículo 10. (Prohibiciones). Las y los estudiantes del Instituto están prohibidos de:

- a) Consumir bebidas alcohólicas, cigarrillos o estupefacientes en instalaciones donde se desarrollan las actividades académicas, en los espacios donde se desarrollan la práctica laboral y comunitaria, como en la Residencia Estudiantil cuando corresponda.
- b) Presentarse en estado de ebriedad o bajo efecto del consumo de estupefacientes en instalaciones donde se realiza las actividades académicas o en los espacios donde se desarrollan la práctica laboral y comunitaria, como en las instalaciones de la Residencia Estudiantil cuando corresponda.
- c) Portar armas de fuego, armas blancas o punzocortantes o cualquier tipo de artefacto explosivo dentro las instalaciones del Instituto o donde realiza la práctica laboral y comunitaria.



Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

NO VALIDO PARA TRAMITES

- d) Interrumpir, suspender o incitar a la suspensión arbitraria de actividades académicas, en caso de conflictos, sin haber agotado las instancias de solución.
- e) Alterar, adulterar o falsificar documentos institucionales, trabajos prácticos, de investigación, evaluaciones o cualquier otro tipo de trabajo académico.
- f) Intervenir de forma violenta y/o arbitraria las oficinas y/o dependencias del Instituto tecnológico o en instalaciones donde realiza la práctica laboral y comunitaria.
- g) Suplantar, hacerse suplantar o intentar hacerlo, en la realización de exámenes, elaboración de trabajos o cualquier otro tipo de actividad desarrollada para la evaluación del proceso formativo.
- h.) Acosar física, psicológica y/o sexualmente a cualquier integrante del Instituto o donde se realiza la práctica laboral o comunitaria.
- i) Amenazar o agredir verbal, física o sexualmente a cualquier integrante del Instituto o en el espacio donde se desarrolla la práctica laboral o comunitaria.
- j) Organizar y/o participar en actividades fuera de la institución que afecten o dañen la imagen institucional del Instituto.
- k) Visitar o permanecer en los dormitorios de cualquier docente o espacios de las señoritas en la Residencia Estudiantil cuando corresponda
- l) Permitir el ingreso de personas particulares a los ambientes del internado sin el permiso de la instancia correspondiente.
- m) Realizar prácticas y poseer material que sean contrarios a la moral y a las buenas costumbres dentro de la institución.
- n) Generar ruidos, escandalos dentro del Instituto tecnológico o la Residencia Estudiantil que perjudiquen descansar o estudiar de las y los estudiantes.

TÍTULO III

FALTAS Y SANCIONES

**CAPÍTULO I
FALTAS**

Artículo 11. (Definición). Se definen como faltas aquellas conductas cometidas por las y los estudiantes del Instituto de acción u omisión, que alteran, quebrantan o transgreden la armonía de la comunidad del Instituto y que están previstas y sancionadas en el presente



Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

NO VALIDO PARA TRAMITES

reglamento.

Artículo 12. (Clasificación). Para fines de regulación interna, las faltas cometidas por las o los estudiantes del Instituto, se clasifican en: leves, graves y muy graves.

Artículo 13. (Reincidencia). Se entiende por reincidencia la repetición de una falta, tipificada como grave o muy grave, siempre y cuando se haya demostrado su comisión mediante proceso disciplinario.

Artículo 14. (Faltas leves). Comprende infracciones menores, que alteran el normal desarrollo de las actividades curriculares, como ser:

- a) Actuar con negligencia en el cuidado de herramientas, muebles, equipamiento, materiales de trabajo y/o del ornato del Instituto y la Residencia Estudiantil (cuando corresponda).
- b) Ensuciar, echar basura o desperdicios en los predios del Instituto y la Residencia Estudiantil (cuando corresponda) o en sitios no establecidos para el efecto.
- c) Hacer uso de artefactos electrónicos que ocasionen distracción o entorpezcan el normal desarrollo de las actividades académicas y en la Residencia Estudiantil (cuando corresponda) en horario de clases, exceptuando aquellos casos en los que se usan con fines pedagógicos.
- d) Ocasionar la suspensión de actividades académicas por la celebración de cumpleaños, agasajos u otro tipo de actividades no autorizadas.
- e) Faltar a clases por más de tres días consecutivos o por más de siete días discontinuos durante el año, de forma injustificada.
- f) Faltar a actos oficiales, cívicos, académicos, deportivos y/o culturales sin justificación alguna.
- g) Pegar carteles o pintar paredes en lugares no establecidos y sin previa autorización de la autoridad correspondiente.

Artículo 15. (Faltas graves). Es la acción u omisión que atenta el normal desarrollo de las actividades académicas del Instituto y/o incumplen las prohibiciones contempladas en el presente Reglamento; como ser:

- a) Reincidir faltas leves.



Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

NO VALIDO PARA TRAMITES

- b) Presentarse en estado ebriedad o bajo el efecto del consumo de alcohol en instalaciones del instituto o la residencia Estudiantil (cuando corresponda).
- c) Desobedecer disposiciones institucionales sin justificativo alguno.
- d) Visitar o permanecer en los dormitorios de las y los docentes del Instituto.
- e) Propiciar desorden o indisciplina en contra de disposiciones de las autoridades superiores del Instituto.
- f) Suspender, interrumpir o incitar a la suspensión arbitraria de actividades académicas, en situaciones de conflicto, sin haber agotado las instancias de solución.
- g) Incitar a la realización de acciones que atenten contra los derechos y/o la integridad de cualquier integrante del Instituto.
- h) Organizar y/o participar en actividades que afecten o dañen la imagen institucional del Instituto.
- i) Plagiar o apropiarse de trabajos ajenos y presentarlos como si fueran propios.
- j) Intervenir de forma arbitraria cualquier oficina y/o dependencia del Instituto o los espacios de práctica laboral y comunitaria.
- k) Realizar denuncias contra cualquier integrante del Instituto sin tener pruebas de respaldo o de forma falsa o calumniosa.
- l) Difundir injurias, difamaciones y calumnias contra cualquier integrante del Instituto ya sea por medio oral, escrito o electrónico, dentro o fuera de la institución.
- m) Proferir cualquier tipo de amenaza, insulto o mensaje hiriente en contra de cualquier integrante del Instituto por medios orales, escritos o electrónicos.
- n) Hacer uso indebido de recursos económicos bajo su administración que hayan sido recaudados por concepto de cuotas, aportes, donativos, funciones de beneficencia u otros similares relacionados con el Instituto.
- o) Evadir la rendición de cuentas sobre dineros recaudados por concepto de cuotas, aportes, donativos, funciones de beneficencia u otros similares relacionados con el Instituto en los plazos establecidos.
- p) Utilizar el nombre del Instituto y atribuirse representatividad, sin tener autorización.
- q) Incluir y/o sustituir nombres en actividades, trabajos, exámenes o cualquier otro medio empleado para la evaluación del proceso formativo.



Equipo de Memoria Institucional
URRHYYDO

NO VALIDO PARA TRAMITES

Artículo 16. (Faltas muy graves). Es la acción u omisión que atenta el normal desarrollo de las actividades académicas del Instituto y/o incumplen las prohibiciones contempladas en el presente Reglamento, las siguientes:

- a) Reincidir en las faltas graves.
- b) Incumplir las sanciones por faltas graves.
- c) Consumir bebidas alcohólicas, cigarrillos o estupefacientes dentro de las instalaciones del Instituto y los ambientes de la Residencia Estudiantil, (cuando corresponda).
- d) Iniciar el consumo de bebidas alcohólicas y/o estupefacientes dentro del Instituto o en los lugares y/o establecimiento donde se encuentra realizando la Práctica Académica laboral o Comunitaria
- e) Sustraer, distribuir y/o vender exámenes, trabajos de investigación o cualquier otro tipo de trabajo de carácter académico.
- f) Hurto o robar bienes de la institución o de cualquier integrante del Instituto.
- g) Emplear documentos o argumentos falsos para la obtención de licencias, postergaciones de trabajos, evaluaciones u otros.
- h) Alterar, adulterar o falsificar documentos institucionales, trabajos prácticos o de investigación, exámenes o cualquier otro tipo de trabajo académico curricular para fines particulares.
- i) Causar daño y destrozos de manera intencional a la infraestructura o bienes del Instituto.
- j) Pegar carteles o pintar paredes con mensajes ofensivos que dañen la imagen o el prestigio de las personas y/o la institución.
- k) Extorsionar o sobornar a cualquier integrante del Instituto para la obtención de información, documentación institucional vinculada a la evaluación del proceso formativo para beneficio personal o de terceros.
- l) Acosar física, psicológica y/o sexualmente a cualquier integrante del Instituto o de la institución donde se encuentra realizando la práctica laboral o comunitaria.
- m) Intervenir cualquier oficina y/o dependencia del Instituto instalación donde se realiza la práctica laboral o comunitaria haciendo uso de la violencia.
- n) Tomar de rehén, secuestrar y/o privar de libertad de locomoción en contra de su voluntad a cualquier integrante del Instituto o de la institución donde realiza la



Equipo de Memoria Institucional
URRHHYDO

NO VALIDO PARA TRAMITES

- práctica laboral o comunitaria.
- o) Portar armas de fuego, armas blancas o punzocortantes o cualquier tipo de artefacto explosivo dentro las instalaciones del Instituto o en instalaciones donde realiza la práctica laboral o comunitaria.
 - p) Alterar facturas, comprobantes y/o recibos de gastos realizados con recursos económicos de sus compañeros y/o de la institución.
 - q) Organizar pandillas delincuenciales o formar parte de éstas, ya sea que actúen en el Instituto o fuera de éste.
 - r) Instigar públicamente la realización de acciones de hecho en contra del Instituto que ocasione perjuicios al desarrollo de la gestión académica, administrativa e institucional, asimismo en aquellos lugares y/o establecimientos donde se realiza la práctica laboral o comunitaria.
 - s) Suplantar y hacerse suplantar en la realización de exámenes, elaboración de trabajos o cualquier otro tipo de actividad desarrollada para la evaluación del proceso formativo.
 - t) Provocar y/o participar en actos de violencia física, psicológica y/o sexual contra sus pares, docentes y otros integrantes de la comunidad.

CAPÍTULO II

SANCIONES

Artículo 17. (Sanción). En cumplimiento del presente Reglamento, la sanción tiene fundamentalmente un carácter correctivo con el fin de restituir y fortalecer el respeto y la convivencia armónica en la comunidad del Instituto.

Artículo 18. (Aplicación de sanciones). La aplicación de sanciones por faltas graves y muy graves se realizará únicamente como resultado de un proceso disciplinario conforme las reglas del debido proceso en el marco de una resolución final sancionatoria y ejecutoriada.

Artículo 19. (Sanciones por faltas leves).

- a) Llamada de atención verbal o escrita por el docente, cuando corresponda.
- b) Llamada de atención verbal o escritas por la Rectora o Rector del Instituto, cuando



corresponda.

Artículo 20. (Sanciones por faltas graves).

- a) Trabajo institucional de tres a diez días en horario alterno a sus actividades académicas.
- b) Suspensión de labores académicas de tres a cinco días. En cuyo caso, a la conclusión del período de sanción, la o el estudiante podrá presentar trabajos, exámenes u otros aspectos vinculados a la evaluación del proceso formativo, por lo que, ningún docente podrá rehusarse.

Artículo 21. (Sanciones por faltas muy graves).

- a) Suspensión de actividades académicas por lo que queda de la gestión.
- b) Suspensión de actividades académicas de un año calendario.
- c) Expulsión del Instituto.

Artículo 22. (Registro de faltas y sanciones). Las faltas cometidas por las y los estudiantes así como la sanción establecida por la instancia competente, se registrarán en el archivo personal de la o el estudiante como parte de sus antecedentes.

TÍTULO III

MECANISMOS PARA LA CONVIVENCIA Y PERMANENCIA ESTUDIANTIL

CAPÍTULO ÚNICO

ACCIONES PARA LA CONVIVENCIA PACIFICA

Artículo 23- (Acciones para la convivencia pacífica). La Comisión de Convivencia en coordinación con las Autoridades del Instituto podrán realizar las siguientes acciones:

- a) Sesiones de reflexión, es la reunión con la o el estudiante infractor y un representante de la Comisión de Convivencia en la cual dialogaran sobre las causas que pudieron ocasionar la conducta de la o el infractor, con el propósito de orientar e informar sobre el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones en el Instituto y/o establecimientos donde se realiza la práctica laboral. Las sesiones de reflexión serán cuando corresponda por las faltas leves



y grave cometida dentro o fuera del Instituto o Residencia Estudiantil mismos deberán constar en actas.

- b) Asamblea Comunitaria, consiste en la reunión con participación de las autoridades del Instituto, delegados docentes y estudiantes a objeto de tratar las causas de problemas suscitados dentro del Instituto y/o establecimientos donde se realiza la práctica labora a efectos de plantear medidas preventivas y paliativas al problema relacionados con cualquiera de las faltas señaladas en el presente Reglamento.
- c) Trabajo Comunitario, consiste en la realización de tareas para el bien común de la comunidad del Instituto, a través de la limpieza de los ambientes, reparación de objetos y otras actividades determinadas por la Comisión de Convivencia

TÍTULO V

COMISIÓN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO UNICO CONFORMACIÓN Y ATRIBUCIONES

Artículo 24. (Comisión Disciplinario). Es la instancia encargada de iniciar los procesos disciplinarios a la o el estudiante que haya infringido las normas establecidas en el presente Reglamento y otras conexas. A cuyo fin deberá emitir la resolución final y en su caso resolver el recurso de apelación.

Artículo 25. (Conformación de la Comisión Disciplinaria). Se constituirá al iniciar la gestión académica y ejercerá sus funciones durante ese período. Estará conformada por:

- a. Dos docentes designados por la instancia superior correspondiente.

Artículo 26. (Atribuciones). Son las siguientes:

- a) Emitir y notificar el Auto de Inicio de Sumario Disciplinario.
- b) Analizar las pruebas de cargo y descargo presentadas durante la tramitación del sumario.
- c) Emitir y notificar la Resolución Final del Sumario Disciplinario, en la cual deberá pronunciarse sobre la existencia o inexistencia de la falta y en su caso la aplicación de la sanción respectiva.



Equipo de Memoria Institucional
URRHHYDO

NO VALIDO PARA TRAMITES

d) De ser el caso emitir y notificar la Resolución que resuelva el recurso de revocatoria presentado por la o el estudiante, la cual podrá ser confirmatoria, revocatoria o anulatoria, en el plazo perentorio e improrrogable de 72 horas de recibida la impugnación.

Artículo 27.- (Recurso Jerárquico). En contra la Resolución que resuelva el recurso de revocatoria la o el estudiante podrá interponer el recurso jerárquico ante el Tribunal Disciplinario, instancia que deberá admitir la impugnación junto con todos los actuados a la autoridad superior del Instituto que será la encargada de resolver el recurso jerárquico en el perentorio e improrrogable de 72 horas de recibido el recurso jerárquico y los respectivos antecedentes. Esta resolución no es susceptible de ningún recurso posterior en la vía administrativa.

Artículo 28. (Plazos). Los procesos disciplinarios serán sustanciados y resueltos en los plazos determinados para el efecto, con celeridad y responsabilidad y en todo caso dando estricto cumplimiento y aplicación a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO III

EXCUSA

Artículo 29. (Causales). Las y los integrantes de la Comisión Disciplinaria del Instituto, deberán excusarse de oficio en el primer actuado, bajo alternativa de responsabilidad, por alguna de las siguientes causales:

- a. Tener parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado, o relación de afinidad hasta el segundo grado con la o el procesado.
- b. Tener interés directo o indirecto en las consecuencias del proceso.
- c. Haber recibido beneficios importantes o regalos de la o del procesado o sus familiares.
- d. Tener amistad íntima, enemistad o resentimiento con la o el procesado.
- e. Tener parentesco espiritual con la o el procesado.
- f. Las demás causales establecidas de acuerdo a Ley.



Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

NO VALIDO PARA TRAMITES

CAPÍTULO II

AUTO INICIAL DEL PROCESO

Artículo 30. (Redacción del Auto Inicial). El auto inicial del proceso deberá ser de conocimiento de las o los tres integrantes de la Comisión Disciplinaria.

Artículo 31. (Auto Inicial). Todo auto inicial del proceso al menos contendrá:

1. La mención expresa de los hechos denunciados, así como su tipificación que constituyen la falta grave o muy grave y que motivan su iniciación, mencionando las disposiciones pertinentes del presente Reglamento.
2. La orden de notificación con la citación correspondiente contra la(s) o el (los) denunciados y denunciantes.

Artículo 32. (Registro y notificación del auto). Pronunciado el auto inicial y registrado en el libro correspondiente, se notificará a la o el denunciado y a la o el denunciante dentro de las 24 horas siguientes.

Artículo 33. (Citaciones y notificaciones). Las citaciones y notificaciones serán realizadas dentro de las 24 horas siguientes al día en que se hubiere dictado la providencia; debiendo ser personal: a la o el procesado con el auto inicial del proceso, término de prueba y resolución final.

Artículo 34. (Notificación por cédula). En caso de no ser habidas las partes para las notificaciones personales, previa representación se practicará mediante cédula que será publicada en la Secretaría del Instituto.

Artículo 35. (Contenido de la notificación). En las diligencias de citación y notificación se hará constar el lugar, fecha y hora en que se la practique, nombre de la persona notificada, indicación del folio y fecha del proveído correspondiente, firmando la persona a quien se notifica, haciendo constar si rehusó hacerlo o la circunstancia de que ignora firmar, o en su caso, la de la o del testigo que interviene en la actuación.

Artículo 36. (Proceso). El Proceso se realizará sobre la base del Auto de Inicio del Proceso, en forma contradictoria y continua, para la comprobación de la existencia o



NO VALIDO PARA TRAMITES

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

NO VALIDO PARA TRAMITES

inexistencia de la falta grave y/o muy grave y la responsabilidad de la o del procesado.

Artículo 37. (Plazo). El periodo probatorio es de 5 días hábiles, prorrogables por razón de distancia o petición de partes o determinación de oficio instructiva, indagatoria, pruebas de cargo y descargo; documentales, testimoniales periciales, cuestiones previas, excusas, recusaciones y renunciaciones de integrantes del tribunal, escritos, alegatos. etc.

**CAPÍTULO V
PRUEBA**

Artículo 38. (Definición). Prueba es la demostración jurídica, de la verdad o la falsedad de una denuncia.

Artículo 39. (Admisión de la prueba). Se admitirá como medios de prueba todos los elementos de convicción que puedan conducir al esclarecimiento de los hechos que motivan el proceso disciplinario.

Artículo 40 (Valoración de la prueba). Todos los medios de prueba aportados serán valorados en su conjunto por las o los integrantes del Tribunal Disciplinario en pleno, con aplicación de las reglas de la sana crítica, justificando y fundamentando adecuadamente las razones por las cuales se les da valoración jurídica.

Artículo 41. (Plazo para la Resolución Final). Concluido el plazo del período probatorio, el Tribunal Disciplinario tiene 5 días hábiles para dictar la Resolución Final.

Artículo 42. (Dictamen). La deliberación y correspondiente dictamen se sujetará a las siguientes normas:

- a. Las o los integrantes del Tribunal Disciplinario valorarán las pruebas producidas durante el proceso de modo general, conforme a reglas de la sana crítica.
- b. Considerarán toda cuestión incidental que se haya diferido.
- c. La imposición de sanción a la o el procesado en caso de encontrar suficientes elementos de convicción de la acción u omisión.
- d. La absolución a la o el procesado.
- e. Las decisiones se adoptarán por simple mayoría.



Equipo de Memoria Institucional
URRHHYDO

NO VALIDO PARA TRAMITES

- f. Cada integrante de la Comisión fundamentará su voto o lo harán conjuntamente cuando todos estén de acuerdo.
- g. Cualquier disidencia será fundamentada por escrito.

Artículo 43. (Resolución). La Resolución se pronunciará en nombre del Instituto con:

- a. La mención de la Comisión Disciplinaria, el lugar y fecha en que se dicta, los nombres de las o los integrantes de la Comisión Disciplinaria, de las partes y de la o del procesado, Enunciación de hecho y las circunstancias que hayan sido objeto del proceso.
- b. El voto individual de las o lo integrantes de la Comisión Disciplinaria, con exposición de motivos de hecho y derecho.
- c. La parte dispositiva mencionando las normas aplicables.
- d. La firma de las o los integrantes de la Comisión Disciplinaria.
- e. Si alguna o algún integrante de la Comisión Disciplinaria se niega a firmar después de la deliberación y votación, la Resolución tendrá valor sin esa firma.

Artículo 44. (Notificación la Resolución Final). La Resolución Final del Sumario Disciplinario deberá ser notificada dentro de las 24 horas siguientes a la fecha de su emisión.

TÍTULO IX

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. El presente reglamento entrará en vigencia plena a partir de su aprobación por el Ministerio de Educación abrogándose automáticamente todo reglamento o disposición anterior al presente referido al mismo tema.



NO VALIDO PARA TRAMITES

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

NO VALIDO PARA TRAMITES